

**Secretaría de Educación Pública****Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-11100-19-0105-2020

105-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa Jóvenes Construyendo el Futuro se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,210,619.2
Muestra Auditada	6,157,694.4
Representatividad de la Muestra	99.1%

La muestra auditada de 6,157,694.4 miles de pesos representa el 99.1% de los recursos ejercidos por la Secretaría de Educación Pública durante el ejercicio 2019 en el Programa U280 "Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo" por 6,210,619.2 miles de pesos, los cuales se aplicaron en la partida 43901 "Subsidios para capacitación y becas".

Cabe señalar que la información de la Cuenta Pública 2019 respecto de los recursos por revisar es de carácter público y se encuentra disponible en la página electrónica [https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/Informacion\\_Presupuestaria-2019](https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/Informacion_Presupuestaria-2019), Tomo III “Poder Ejecutivo”, correspondiente a la Secretaría de Educación Pública.

### **Antecedentes**

En revisiones realizadas en años anteriores se identificaron diversas inconsistencias, entre las cuales se encuentran apoyos duplicados, falta de documentación comprobatoria con la que se acredite la aplicación de los recursos ejercidos, deficiencias en la normativa que regula el otorgamiento de becas, y carencia de mecanismos de supervisión y seguimiento de la operación del programa.

### **Resultados**

#### **1. Estudio y evaluación del control interno**

Con base en el estudio y evaluación del control interno aplicados a la Secretaría de Educación Pública (SEP), y a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), áreas que intervienen en la administración y ejercicio de los recursos del “Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.-Apoyos del Sector Educativo”, se determinó lo siguiente.

#### **Ambiente de Control**

Las unidades revisadas conocen sus códigos de Ética y de Conducta para las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, el cual fue difundido mediante correos electrónicos internos a los servidores públicos adscritos a la SEP y a sus órganos desconcentrados, los que fueron publicados en la página electrónica de la dependencia, así como en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de agosto de 2019; por otra parte, se han impartido cursos de capacitación en temas de ética pública y valores en la administración pública, así como en temas relacionados con sus funciones de manera presencial y en línea.

Adicionalmente, se identificó que la SEP contó con un buzón de quejas por medio del Órgano Interno de Control (OIC), el cual actúa en diferentes ámbitos de investigación, entre ellos, quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía y obligaciones de los servidores públicos, entre otros.

Asimismo, en el ejercicio 2019, la CNBBBJ contó con tres medios para atender peticiones ciudadanas, entre éstas, la recepción de quejas y denuncias, vía telefónica, de manera presencial en las instalaciones de la Coordinación Nacional y en las Oficinas de Representación Estatal y Sedes Auxiliares, y de manera escrita, por correo electrónico mediante petición dirigida a la CNBBBJ, en la Dirección de Atención Ciudadana, o bien, al correo electrónico: [atención@becasbenitojuarez.gob.mx](mailto:atención@becasbenitojuarez.gob.mx)

### **Administración de riesgos**

Se tienen identificados los objetivos y metas de las áreas revisadas, tanto en la SEP como en la CNBBBBJ, las cuales cuentan con una matriz de indicadores de riesgos y con su respectivo Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2019; la metodología para la identificación y seguimiento de riesgos consiste en un conjunto de acciones identificadas en componentes del Sistema de Control Interno Institucional, normas generales de control interno, niveles de control, etapas de administración de riesgos, así como la identificación de participantes y funciones para controlar cada uno de los riesgos que se tienen identificados, y se realizan reuniones de trabajo con la finalidad de identificar, evaluar, priorizar, administrar y dar seguimiento a dicha matriz.

Adicionalmente, la SEP cuenta con un grupo de trabajo de Administración de Riesgos integrado por los representantes del Coordinador de Control Interno, el Titular del Órgano Interno de Control en la SEP y el Enlace de Administración de Riesgos, los cuales dan seguimiento en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la dependencia.

### **Actividades de control**

Se cuenta con los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos del Programa U280 “Jóvenes Construyendo el Futuro”, los cuales deben observar las unidades responsables de la administración, ejecución, control y seguimiento de los recursos asignados a dicho programa.

Las áreas revisadas realizan actividades automatizadas en sistemas informáticos denominados Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES) y/o Sistema para la Reinscripción Electrónica (SIREL), Sistema de Contabilidad Presupuestaria (SICOP), Sistema Integral de Administración Financiera (SIAFF) y en el intranet institucional; dichos sistemas cuentan con controles para la asignación de usuarios (considerando las altas, bajas o movimientos de personal); asimismo, los sistemas reciben mantenimiento de manera periódica y se actualizan sus claves de acceso.

### **Información y comunicación**

La atención de los requerimientos de información se realiza con base en la asignación y segregación de funciones de las áreas revisadas, las cuales se encuentran conferidas en el Reglamento Interior de la SEP así como en el Manual de Organización que deben observar las unidades responsables involucradas en el citado programa.

Asimismo, la SEP y la CNBBBBJ cuentan con un sistema de comunicación interna en el intranet institucional, y con el sistema denominado “Sistema de Gestión y Control de Oficios y Turnos”, establecido para transmitir información relevante que coadyuva a la consecución de los objetivos de sus áreas.

## Supervisión

La SEP y la CNBBBBJ informaron que le practicaron auditorías internas y externas al programa objeto de la revisión, por parte de la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Interno de Control en la SEP, con la finalidad de verificar la aplicación y comprobación de los recursos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas en las cuales se determinaron actividades de mejora.

2. La Secretaría de Educación Pública contó con una estructura orgánica autorizada, con su Reglamento Interior y con su Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Superior como área involucrada en la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.-Apoyos del Sector Educativo, así como con los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos del Programa U280 “Jóvenes Construyendo el Futuro” y con las Bases de Colaboración de la SEP-PROSPERA que suscribió la SEP con la Secretaría de Bienestar (SBIENESTAR), por medio de la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social (CNPPIS), los cuales regularon la operación del programa.

Sin embargo, se constató que en el Reglamento Interior vigente en el ejercicio 2019, publicado en el (DOF) el 21 de enero de 2005 y actualizado el 16 de enero de 2018, la estructura orgánica contenida en éste no se corresponde con la estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con vigencia a partir del 2 de agosto de 2019, toda vez que no se otorgaron las facultades específicas para la ejecución del programa objeto de la revisión, ni se contempló, dentro de su estructura orgánica, a la CNBBBBJ como órgano administrativo desconcentrado de la SEP.

Es importante señalar que la entidad fiscalizada, el 15 de septiembre de 2020, publicó en el DOF la actualización de dicho Reglamento Interior en el que se incorporaron y actualizaron las unidades que la integran, entre ellas, la CNBBBBJ como órgano desconcentrado de la SEP; no obstante, el programa sujeto a revisión inició sus operaciones por medio de la dispersión de recursos a los beneficiarios en marzo de 2019, y no fue sino hasta el 31 de mayo de 2019 cuando se publicó en el DOF su decreto de creación como órgano desconcentrado de la SEP, por lo que la CNBBBBJ operó dicho programa durante 150 días sin contar con las facultades para su operación.

En cuanto a los manuales de Organización y Procedimientos Específicos de la oficina de la Subsecretaría de Educación Superior, se identificó que el primero no se encuentra actualizado, toda vez que data de 2012 y no contempla las atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del programa, como es el caso de la Coordinación Técnica Administrativa, que ejerció facultades en dicho programa sin estar contemplada en la estructura orgánica de dicho manual. La entidad fiscalizada no cuenta con el manual de Procedimientos Específicos.

Por otra parte, en 2019, la CNBBBBJ no contó con los manuales de Organización y Procedimientos en los que se establecieran las funciones y actividades que definieran los

ámbitos de actuación de las unidades que operaron el programa en mención; cabe señalar que la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de las gestiones realizadas para la elaboración de dichos manuales, sin que, al cierre de la auditoría (diciembre de 2020), se hayan concretado.

**2019-0-11100-19-0105-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se instrumenten las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, antes de la designación de cualquier instancia que ejecute los programas a cargo de la Secretaría de Educación Pública, se suscriban los instrumentos normativos que faculten su actuación.

**2019-0-11100-19-0105-01-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se instrumenten las acciones necesarias para que se actualice el Manual de Organización y se elabore el Manual de Procedimientos Específicos de la Subsecretaría de Educación Superior, con la finalidad de que establezcan las funciones y actividades de las unidades que la integran.

**2019-5-11000-19-0105-01-001 Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez implemente las acciones necesarias para que se elaboren y autoricen sus manuales de Organización y de Procedimientos Específicos con la finalidad de que se establezcan sus funciones y atribuciones específicas.

**3.** Se comprobó que las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Educación Pública (SEP) se corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública 2019.

Con el análisis del Estado del Ejercicio del Presupuesto se identificó que el programa U280 “Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.-Apoyos del Sector Educativo” contó con un presupuesto autorizado para su operación de 4,320,000.0 miles de pesos, el cual sufrió diversas modificaciones que se justificaron y sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales provocaron ampliaciones por 12,630,445.5 miles de pesos y reducciones por 10,739,826.3 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 6,210,619.2 miles de pesos, el cual se ejerció en su totalidad en apoyos sin que se destinaran recursos para gastos de operación.

Al respecto, se identificó que durante el ejercicio 2019 se expidieron 28 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un total de 6,278,019.9 miles de pesos, con cargo en la partida 43901 “Subsidios para capacitación y becas” para la ministración de recursos a 32 estados, de los cuales, antes del cierre presupuestal, se realizaron 16 reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un importe total de 67,411.2 miles de pesos y una rectificación por un importe de 10.5 miles de pesos, por lo cual, el monto pagado ascendió a 6,210,619.2 miles de pesos.

Por otra parte, con el análisis de la base de datos de los beneficiarios proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que los apoyos otorgados ascendieron a un monto total de 6,157,694.4 miles de pesos, y la diferencia de 52,924.8 miles de pesos contra lo reportado en la Cuenta Pública 2019 correspondió a apoyos que fueron cancelados y reintegrados a la TESOFE el 19 de mayo de 2020.

4. Los recursos ejercidos en el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.-Apoyos del Sector Educativo por 6,157,694.4 miles de pesos, se distribuyeron en las 32 entidades federativas, como se muestra a continuación:

**DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA  
JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO.-APOYOS DEL SECTOR EDUCATIVO 2019  
(MILES DE PESOS)**

Cons.	Entidad Federativa	Beneficiarios	Importe ejercido
1	Aguascalientes	3,856	70,689.6
2	Baja California	2,347	43,905.6
3	Baja California Sur	2,504	46,953.6
4	Campeche	5,023	84,158.4
5	Coahuila	6,664	116,952.0
6	Colima	1,995	35,044.8
7	Chiapas	19,834	315,988.8
8	Chihuahua	5,333	87,700.8
9	Ciudad de México	8,702	155,620.8
10	Durango	5,163	86,760.0
11	Guanajuato	8,313	149,904.0
12	Guerrero	20,931	381,072.0
13	Hidalgo	21,701	363,633.6
14	Jalisco	9,453	168,432.0
15	México	28,355	493,809.6
16	Michoacán	17,858	300,393.6
17	Morelos	14,572	250,368.0
18	Nayarit	3,052	52,243.2
19	Nuevo León	3,931	78,388.8
20	Oaxaca	22,723	357,403.2
21	Puebla	28,717	498,609.6
22	Querétaro	4,095	73,492.8
23	Quintana Roo	5,282	87,417.6
24	San Luis Potosí	9,781	165,907.2
25	Sinaloa	11,060	188,841.6
26	Sonora	6,514	101,860.8
27	Tabasco	19,281	345,556.8
28	Tamaulipas	7,302	140,702.4

<b>Cons.</b>	<b>Entidad Federativa</b>	<b>Beneficiarios</b>	<b>Importe ejercido</b>
29	Tlaxcala	3,764	66,892.8
30	Veracruz	36,196	624,667.2
31	Yucatán	9,849	154,891.2
32	Zacatecas	3,772	69,432.0
<b>Totales</b>		<b>357,923</b>	<b>6,157,694.4</b>

Fuente: Base de datos de beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.-  
Apoyos del Sector Educativo, correspondiente al ejercicio 2019, proporcionada por la CNBBBJ.

Para la operación del programa, la Secretaría de Educación Pública contó, en el ejercicio 2019, con los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos del Programa U280 “Jóvenes Construyendo el Futuro”, emitidos por la Subsecretaría de Educación Superior el 2 de enero de 2019 y publicados en la intranet institucional de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ); con las Bases de Colaboración SEP-PROSPERA suscritas por las subsecretarías de Educación Básica (SEB), Media Superior (SEMS) y Superior (SES), y la Secretaría de Bienestar, por conducto de su órgano desconcentrado denominado Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social (ahora CNBBBJ), y con la emisión de dos Convocatorias identificadas como “Beca Educación Superior”, publicadas en la página de internet de la CNBBBJ el 7 de marzo y el 26 de agosto de 2019.

La normativa antes descrita establece que el programa tiene como objetivo el otorgamiento de apoyos económicos (becas) por un monto bimestral de 4.8 miles de pesos por persona por los periodos de enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, septiembre-octubre y noviembre-diciembre de 2019.

En su población objetivo se encuentran los estudiantes de hasta 29 años cumplidos, matriculados en alguna institución de educación superior pertenecientes al Sistema Educativo Nacional (SEN) que cumplan con lo siguiente:

- a. Tener ingresos per cápita menores a la línea de pobreza por ingreso correspondiente al mes de julio de 2018.
- b. Estar inscrito en alguna institución pública de educación superior en la modalidad escolarizada.
- c. Estar inscrito en una institución particular de educación superior perteneciente al SEN, con quien la Federación tenga celebrado un Convenio de Colaboración, y esté recibiendo por parte de dicha institución una beca del 100.0% para el pago de la matrícula.
- d. No estar recibiendo otra beca para la educación del tipo superior de origen federal.
- e. Registrarse en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES).

Para efecto de los apoyos otorgados, las instancias que intervienen en su ejecución son las siguientes:

- La Subsecretaría de Educación Superior (SES) es la instancia encargada de efectuar los trámites de la radicación de los apoyos monetarios del programa (por medio de instrucciones de pago), los cuales se depositan de manera directa desde la Tesorería de la Federación (TESOFE) al Banco del Bienestar o a Instituciones Liquidadoras; asimismo, es la encargada de dar seguimiento a la ministración de dichos recursos.
- Las Instituciones Liquidadoras son instituciones financieras contratadas por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) encargadas de entregar los apoyos monetarios a los beneficiarios y efectuar los enteros a la TESOFE de los productos financieros de la cuenta dispersora.
- La Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) es la instancia responsable de definir quiénes serán los beneficiarios que recibirán los apoyos monetarios, es decir, aquellos que cumplan con los criterios del programa; asimismo, define a las Instituciones Liquidadoras; solicita la ministración de los recursos financieros por entidad federativa; da seguimiento a la prestación del servicio de las Instituciones Liquidadoras para la entrega de los apoyos monetarios a los beneficiarios; presenta mensual y trimestralmente por escrito un informe de los recursos erogados; efectúa conciliaciones de los depósitos recibidos por parte de la SEP, de los saldos mensuales de la cuenta bancaria dispersora y de la información reportada por las Instituciones Liquidadoras y envía a la SES copia de las transferencias electrónicas mediante las cuales las Instituciones liquidadoras enteran los productos financieros obtenidos de la cuenta bancaria dispersora a la TESOFE. Por otra parte, establece mecanismos que le permita identificar la duplicidad de los padrones de los programas que opera por medio de confrontas de padrones con otras dependencias gubernamentales, así como implementar mecanismos electrónicos para verificar las concurrencias con programas similares o afines a la población objetivo del programa.

Dichos apoyos se promovieron mediante dos convocatorias publicadas el 7 de marzo y el 26 de agosto de 2019 en la página de internet de la CNBBBJ; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de su difusión nacional para que la población objetivo conociera los requisitos mínimos para acceder al apoyo; adicionalmente, se identificó que la normativa que reguló dicho programa no fue publicada en el Diario Oficial de la Federación.

#### 2019-0-11100-19-0105-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias para difundir las convocatorias y los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a los programas a su cargo, con el objetivo de promover el acceso equitativo y transparente a dichos apoyos, y de publicar en el Diario Oficial de la Federación la normativa que regula el programa.



5. Con el análisis de la normativa que reguló la operación del “Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo” durante 2019, se identificó lo siguiente:

- En los documentos normativos no se especificó la emisión de una convocatoria nacional, ni los procedimientos y plazos en la entrega, recopilación de datos y documentos que deberán reunir los aspirantes para cubrir los requisitos económicos, sociales y académicos, ni los mecanismos para descartar las solicitudes incompletas, canceladas o que no cumplen con los requisitos solicitados, ni el medio de aviso a los beneficiarios de su aceptación.
- No se estableció una carta responsiva en la que se advierta a los beneficiarios de las implicaciones de la información y documentación proporcionada, así como las sanciones que se deriven de sus actos u omisiones por el uso de documentación o información apócrifa y/u otras prácticas que impidan garantizar que los recursos del programa lleguen efectivamente a la población objetivo, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- No se estableció el procedimiento a seguir para los becarios para disponer de los recursos de su beca, ni el calendario de entrega de recursos.
- No se contó con algún mecanismo de coordinación con las instituciones de educación superior que permitiera verificar permanentemente la situación académica de los estudiantes, la vigencia de su matrícula escolar, la validación de datos, la trayectoria educativa, y la medición de la permanencia o deserción académica.
- No se estableció la obligatoriedad de generar un expediente electrónico de los becarios en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES), con la finalidad de contar con los documentos que permitan acreditar la elegibilidad de los beneficiarios, y verificar el estatus actual del estudiante.
- No obstante que, de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de PROSPERA, emitidas en el DOF el 28 de febrero de 2019, se estableció en el CUARTO transitorio que: “...A partir del ejercicio fiscal 2019, las becarias y becarios en Educación Superior que estaban registrados en PROSPERA Programa de Inclusión Social transitarán de manera directa al programa Jóvenes Construyendo el Futuro, en su modalidad educativa denominada Jóvenes Escribiendo el Futuro, o al Programa Nacional de Becas, lo anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos de ambos programas y en función de la disponibilidad presupuestal”, no se establecieron los procedimientos de integración y validación de las bases de datos de los aspirantes y, posteriormente, de los beneficiarios del programa.
- No se implementaron mecanismos de seguimiento y supervisión en la dispersión y reintegros de los recursos presupuestarios a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

- No se establecieron mecanismos de control para evitar duplicidades con otros programas federales, toda vez que, aunque la entidad fiscalizada realizó confrontas de sus padrones con otras dependencias gubernamentales, éstas se realizaron con bases de datos de aspirantes al apoyo y no de los beneficiarios del programa.

Asimismo, se omitió delimitar los tramos de responsabilidad para los resultados de las confrontas de padrones de los programas federales con el mismo fin.

- No se contemplaron situaciones como la validación de claves interbancarias de los beneficiarios; derechos y obligaciones de los beneficiarios; causas de baja o cancelación de los beneficiarios del programa; evaluaciones internas o externas al programa, ni descripción de los procedimientos sustantivos para la operación del programa.
- No se estableció un procedimiento para realizar pagos por reexpediciones (retroactivos) a los beneficiarios que se inscribieron al programa después del segundo bimestre del ejercicio, ni se contempló esta situación en la normativa.

#### 2019-0-11100-19-0105-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios para que, en la normativa que regula la operación del "Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo", se incluya la obligación de incorporar en dichos documentos lo siguiente: la emisión de una convocatoria; los procedimientos y plazos en la entrega; recopilación de datos y documentos que deberán reunir los aspirantes para cubrir los requisitos económicos, sociales y académicos; los mecanismos para descartar las solicitudes incompletas, canceladas o que no cumplen con los requisitos solicitados; el medio de aviso a los beneficiarios de su aceptación; la inclusión de una carta responsiva en la que se advierta a los beneficiarios las sanciones que se deriven de sus actos u omisiones por el uso de documentación o información apócrifa y otras prácticas que impidan garantizar que los recursos del programa lleguen efectivamente a la población objetivo; el procedimiento a seguir de los becarios para disponer de los recursos de su beca; el calendario de entrega de recursos; un programa de supervisión periódica y seguimiento desde la selección de los beneficiarios; la dispersión de los recursos económicos, hasta la entrega de los mismos y/o, en su caso, su reintegro a la TESOFE; un mecanismo de coordinación con las instituciones de educación superior que permita verificar permanentemente la situación académica de los estudiantes; la vigencia de su matrícula escolar; la obligatoriedad de generar un expediente electrónico de los becarios en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES); los mecanismos para evitar duplicidades con otros programas federales con beneficiarios finales del programa; la implementación de medidas para validar las claves interbancarias de los beneficiarios; el procedimiento y las causas de baja o cancelación de los beneficiarios del programa; la obligatoriedad de establecer evaluaciones internas o externas del programa; el establecimiento de los procedimientos sustantivos para la operación del programa, y que se

contemplan los casos en los que se realicen pagos por reexpedición (retroactivos) a los beneficiarios.

6. En el ejercicio 2019, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) contó con el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES), el cual fue utilizado por los solicitantes de los apoyos para efectuar el registro de su solicitud de beca, y para cargar sus documentos, como la constancia simple y vigente otorgada por la institución educativa de procedencia; la credencial vigente de estudiante; la boleta o kárdex de calificaciones inmediato anterior al ciclo al que se encuentra inscrito y el registro del número de CLABE interbancaria de la cuenta a la que se deberá depositar el apoyo económico.

Al respecto, con la información del SUBES, se seleccionó una muestra de 200 beneficiarios del “Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo” de los cuales se identificó lo siguiente:

CASOS QUE NO CUMPLIERON CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL SUBES						
	Sin registro del apoyo en el sistema	Sin ningún documento registrado en el sistema	Solo cuentan con la credencial de la IES	Solo registraron la constancia de estudios emitida por la IES	Registraron diversos documentos no requeridos	Total
Núm. de casos identificados	3	7	56	122	12	200

Fuente: Información descargada del Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES).

Lo anterior evidencia que dicha información no resulta confiable ni útil para la toma de decisiones y, por tanto, no garantizó el cumplimiento de los requisitos solicitados ni la transparencia de la información que se genera en el SUBES.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios, publicados en el DOF el 9 de febrero de 2017, en los cuales se establecen los términos y características que deben observarse en la integración de los padrones de beneficiarios de programas sociales y cuyo ámbito de aplicación es de observancia general para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se identificó que el padrón de beneficiarios del “Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo”, cuenta con un total de 41 campos; sin embargo, en su revisión se identificó que sólo 25 campos se corresponden con los 70 campos que deben contener los padrones de personas beneficiarias, conforme a lo señalado en dichos lineamientos.

Cabe mencionar que los citados lineamientos establecen que en caso de que el padrón de beneficiarios no contenga la información de alguno de los 70 campos, el responsable de su integración deberá justificarlo; no obstante, la CNBBBJ no proporcionó ninguna justificación.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Base de colaboración octava de las bases de colaboración SEP-PROSPERA y el Requisito 4, de las Convocatorias 2019 para la Beca Educación Superior denominada "Jóvenes Construyendo el Futuro"; y noveno, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios, emitido el 9 de febrero de 2017.

**2019-5-11000-19-0105-01-002 Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez implemente los mecanismos necesarios, a fin de que, en lo subsecuente, se garantice que la información de los beneficiarios apoyados incluida en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES) contenga todos los campos establecidos en los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2017, así como los documentos establecidos requeridos en las convocatorias.

**2019-9-11000-19-0105-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron supervisar que la información de los beneficiarios del "Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo", contenidos en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES), contara con el registro de los campos solicitados en los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios, publicados en el DOF el 29 de febrero de 2017, y que se incluyeran los documentos requeridos en las convocatorias, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66, fracción III, y la Base de colaboración octava de las bases de colaboración SEP-PROSPERA, el Requisito 4, de las Convocatorias 2019 para la Beca Educación Superior denominada "Jóvenes Construyendo el Futuro"; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios, publicados en el DOF el 9 de febrero de 2017.

7. Con el análisis de la base de datos de los apoyos económicos del "Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo", se identificaron 357,923 beneficiarios apoyados con 6,157,694.4 miles de pesos, de lo que se determinó lo siguiente:

- I. Se constató que todos los beneficiarios registrados en la base de datos de pagos de becarios apoyados en el ejercicio 2019 se encuentran matriculados en alguna institución de educación superior del Sistema Educativo Nacional del país.
  - II. Se verificó que los pagos realizados a los beneficiarios del programa objeto de revisión no rebasaron el monto autorizado por bimestre ni los cinco bimestres apoyados.
  - III. Al comparar la base de datos de los pagos efectuados en el “Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo” contra la base de datos del mismo programa en su vertiente de capacitación en el trabajo otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), se identificaron 3,638 beneficiarios que recibieron apoyos de manera simultánea en ambas vertientes de apoyo (pagos en los mismos periodos), al respecto, la CNBBBJ, por medio del oficio núm. CNBBBJ/479/2020 del 17 de septiembre de 2020, informó que si bien es cierto que dentro de los “Criterios Generales para la distribución de los recursos del programa” se establece que uno de los requisitos que deben cumplir las personas solicitantes para tener acceso a los apoyos del programa es “No estar recibiendo otra beca para la educación de tipo superior de origen federal”, los casos identificados por esta instancia de fiscalización no son considerados duplicidades, toda vez que la duplicidad se da en aquellos casos en los que el programa, acciones o estrategias se orienta a becas educativas de educación superior, situación que no se contraponen con los apoyos proporcionados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los que la población objetivo de dicha vertiente no contempla estudiantes de ningún tipo.
  - IV. Se constató que las claves interbancarias de cada una de las cuentas de los beneficiarios se correspondieron con los becarios que realizaron el registro de solicitud de la beca en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior.
- 8.** En la base de datos de los pagos del “Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo”, se identificaron 3,744 beneficiarios que rebasaron los 29 años cumplidos, aun cuando en el numeral 6, “Población Objetivo, de los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos del Programa U280”, del 2 de enero de 2019, suscritos por el Subsecretario de Educación Superior, se señala que: *“Los beneficiarios son estudiantes de hasta 29 años cumplidos, al momento de presentar la solicitud de beca, que se encuentren matriculados en alguna institución de Educación Superior perteneciente al Sistema Educativo Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad correspondientes”*.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que 3,126 beneficiarios se apoyaron de conformidad con la autorización emitida por el Titular de la Secretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio núm. 500/2019.-034-1 del 15 de enero de 2019, en uso de las atribuciones conferidas para resolver cualquier situación no prevista en la normativa del programa, así como la definición en casos extraordinarios o de excepción, siempre y cuando los estudiantes con edades mayores a los 29 años estuvieran matriculados en una de las instituciones educativas siguientes:

- i. Escuelas Normales Interculturales
- ii. Escuelas Normales Rurales
- iii. Universidades Interculturales
- iv. Universidades para el Bienestar Benito Juárez García

Sobre los 618 beneficiarios restantes, la entidad fiscalizada informó que dichos becarios, al comienzo del ciclo escolar (agosto de 2019), aún no cumplían los 29 años, por lo que aún eran susceptibles de acceder a los apoyos del programa.

Sin embargo, al analizar la base de datos de los beneficiarios, se identificó que 736 de los beneficiarios mayores de 29 años que recibieron apoyos por un total de 6,960.0 miles de pesos, no se encontraron matriculados en alguna de las instituciones educativas autorizadas por el Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo, 75, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el último párrafo del numeral 11 "Disposiciones de carácter general" de los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos del Programa U280", del 2 de enero de 2019, suscrito por el Subsecretario de Educación Superior, y el oficio núm. 500/2019.-034-1 del 15 de enero de 2019, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Educación Superior.

#### **2019-5-11000-19-0105-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,960,000.00 pesos (seis millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por el pago a 736 becarios del "Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo", mayores de 29 años, que recibieron apoyos sin estar matriculados en alguna de las instituciones educativas autorizadas por excepción por el Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del último párrafo del numeral 11 "Disposiciones de carácter general" de los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos del Programa U280", del 2 de enero de 2019, suscrito por el Subsecretario de Educación Superior, y el oficio núm. 500/2019.-034-1 del 15 de enero de 2019, suscrito por el Titular de la Subsecretaria de Educación Superior.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Discrecionalidad en el otorgamiento de los recursos ocasionada por la falta de mecanismos de control en el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

9. La Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) proporcionó tres convenios celebrados con instituciones de educación superior privadas para que los estudiantes de dichas instituciones pudieran recibir los apoyos económicos del "Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo", del ejercicio 2019.

Al respecto, se identificó que la base de datos contiene el registro de 457 beneficiarios a los que se les cubrieron apoyos por 9,523.2 miles de pesos que se encontraron matriculados en 18 instituciones de educación superior privadas, de las que no se tiene evidencia de la suscripción de algún convenio celebrado con la CNBBBJ, por lo que se determinó que los pagos no fueron procedentes.

Adicionalmente, de conformidad con el catálogo de las Escuelas de Educación Superior autorizadas en el ejercicio de 2019 por la CNBBBJ, se identificaron 70 instituciones de educación superior que tienen registradas incorrectamente la clave de la institución en la base de datos de pago, y 7 no se encuentran incluidas en dicho catálogo.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Numeral 7 "Requisitos de Elegibilidad", viñeta 3, de los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos del Programa U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro", del 2 de enero de 2019.

#### 2019-5-11000-19-0105-01-003 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez fortalezca sus mecanismos de control para que, en lo sucesivo, verifique periódicamente que las claves de las instituciones educativas contenidas en la base de datos de los pagos del "Programa Jóvenes Construyendo el Futuro" estén actualizadas y para que dicha base de datos contenga información confiable.

#### 2019-5-11000-19-0105-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,523,200.00 pesos (nueve millones quinientos veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por incluir a 457 beneficiarios que se encontraron matriculados en 18 instituciones de educación superior privadas de las que no se tiene evidencia de la suscripción de algún convenio celebrado con la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, por lo que los pagos no fueron procedentes, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del numeral 7 "Requisitos de Elegibilidad", viñeta 3, de los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos del Programa U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro", del 2 de enero de 2019.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Discrecionalidad en el ejercicio de los recursos ocasionada por la falta de supervisión de la entrega de los apoyos económicos del programa.

**10.** De conformidad con el numeral 7 “Requisitos de elegibilidad” de los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos del Programa U280 “Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo”, así como con el apartado “Criterios de compatibilidad y restricciones” de la Convocatoria 2019, Beca Educación Superior, del 26 de agosto de 2019, se establece como requisito no estar recibiendo otra beca para la educación de tipo superior de origen federal, además de señalar que en caso de que se detecte que una persona recibe dos becas, la unidad responsable de los recursos cancelarán una de ellas sin agravio del beneficiario.

Por lo anterior, se comparó la base de datos de los pagos del programa U280 “Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo”, contra la base de datos del programa S243 “Programa Nacional de Becas”, toda vez que en ambos programas se otorgaron becas similares y afines a la población objetivo del programa sujeto a revisión.

Como resultado de su comparación, se identificaron 6,148 beneficiarios por un monto de 29,510.4 miles de pesos que recibieron apoyos de manera simultánea (pagos en los mismos periodos).

Al solicitar la aclaración a la entidad fiscalizada, ésta informó que los casos observados se clasifican en 4 grupos como se señala a continuación:

- I. **Grupo 1.-** De 899 beneficiarios a los que se les cubrieron apoyos por 4,315.2 miles de pesos, la Coordinación Nacional de Becas Benito Juárez (CNBBBJ), al detectar la duplicidad y como medida correctiva, realizó el proceso para la retención de la entrega de apoyos.

No obstante, la CNBBBJ no proporcionó la evidencia documental de la citada retención de los apoyos.

- II. **Grupo 2.-** De 4,993 beneficiarios que recibieron apoyos por 23,966.4 miles de pesos, la CNBBBJ señaló que la entrega de los apoyos fue en bimestres distintos.

Sin embargo, conforme a lo señalado en los requisitos de elegibilidad de la Convocatoria y en los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos del Programa U280 “Jóvenes Construyendo el Futuro”, se establece como requisito no estar recibiendo ninguna otra beca para la educación de tipo superior de origen federal ni algún otro apoyo por parte del Gobierno Federal, sin que se especifique la posibilidad de que se pueda recibir el apoyo de algún otro programa en periodos distintos.



- III. **Grupo 3.-** De 242 beneficiarios que recibieron apoyos por 1,161.6 miles de pesos, la CNBBBBJ informó que dichos beneficiarios recibieron los apoyos en ambos programas sin ser superiores al máximo de cinco bimestres durante el ejercicio 2019.

No obstante, en la normativa que reguló el "Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo" no se señala alguna condicionante para recibir el apoyo en ambos programas siempre y cuando no se rebasen determinado número de bimestres en el ejercicio fiscal, por lo que se constató que no se cuenta con la normativa o fundamento legal que avale los argumentos manifestados por la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada informó que se realizaron los procesos de retención de entrega de apoyos para la regularización, sin que a la fecha de la revisión (noviembre 2020) se haya proporcionado la evidencia documental de dichas retenciones.

- IV. **Grupo 4.-** De 14 becarios con apoyos por 67.2 miles de pesos, la CNBBBBJ informó que, como acción correctiva, se les está requiriendo ya sea la solicitud de su reintegro, o de ser el caso, la retención de los apoyos durante el segundo semestre de 2020.

Al respecto, se proporcionó la evidencia de las solicitudes para el reintegro de los recursos de las becas otorgadas, con el objetivo de indicarles el procedimiento para realizar el reintegro a la TESOFE, sin que a la fecha se haya proporcionado la evidencia del reintegro correspondiente.

#### 2019-5-11000-19-0105-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 29,510,350.50 pesos (veintinueve millones quinientos diez mil trescientos cincuenta pesos 50/100 M.N.), por contemplar a 6,148 beneficiarios que recibieron apoyos de manera simultánea del programa U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo" y del programa S243 "Programa Nacional de Becas", situación que no está permitida, ya que incumplió lo establecido en el numeral 7 "Requisitos de elegibilidad" de los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos del Programa U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo", y el apartado "Criterios de compatibilidad y restricciones" de la Convocatoria 2019, Beca Educación Superior del 26 de agosto de 2019, que establecen, como requisito, no estar recibiendo otra beca para la educación de tipo superior de origen federal, además de señalar que, en caso de que se detecte que una persona recibe dos becas, la unidad responsable de los recursos cancelará una de ellas sin agravio del beneficiario, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del numeral 7 "Requisitos de elegibilidad" de los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos del Programa U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo", así como el

apartado "Criterios de compatibilidad y restricciones" de las Convocatorias 2019, Beca Educación Superior, del 26 de agosto de 2019.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Discrecionalidad en el ejercicio de los recursos ocasionada por la falta de supervisión de la entrega de los apoyos económicos del programa.

**11.** Con la finalidad de verificar la similitud y afinidad de la población objetivo del programa sujeto a revisión con otros programas del Gobierno Federal, se comparó la base de datos de los pagos del programa U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo", contra la base de datos del programa S178 "Programa de Apoyo a la Educación Indígena", en la modalidad de beca de educación superior, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), cuya población objetivo son los jóvenes estudiantes de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, inscritos en escuelas públicas de educación superior y maestría, que reciben un apoyo económico para continuar y concluir sus estudios en los citados niveles escolares.

Al respecto, se identificaron 1,375 beneficiarios que recibieron indebidamente apoyos por 13,929.6 miles de pesos del programa U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo", debido a que también recibieron apoyos del programa S178 "Programa de Apoyo a la Educación Indígena", ya que la normativa que reguló el referido programa U280 estableció, como requisito, no estar recibiendo otra beca para la educación de tipo superior de origen federal, además de señalar que, en caso de que se detectara que una persona recibía dos becas, la unidad responsable de los recursos cancelará una de ellas sin agravio del beneficiario.

Cabe señalar que 86 de los 1,375 beneficiarios antes referidos también recibieron apoyos del programa S243 "Programa Nacional de Becas", como se describe en el resultado 10 del presente informe.

Lo anterior incumplió el numeral 7 "Requisitos de elegibilidad" de los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos del Programa U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo", así como el apartado "Criterios de compatibilidad y restricciones" de la Convocatoria 2019, Beca Educación Superior, del 26 de agosto de 2019.

### **2019-5-11000-19-0105-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,929,551.00 pesos (trece millones novecientos veintinueve mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), por contemplar a 1,375 beneficiarios que recibieron indebidamente apoyos del programa U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo", debido a que éstos también recibieron apoyos por el S178 "Programa de Apoyo a la Educación Indígena", ya que la normativa que reguló el referido programa U280 estableció, como requisito, no estar recibiendo otra beca para la educación de tipo superior

de origen federal, además de señalar que, en caso de que se detectara que una persona recibía dos becas, la unidad responsable de los recursos cancelará una de ellas sin agravo del beneficiario; en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y del numeral 7 "Requisitos de elegibilidad" de los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos del Programa U280 "Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo", así como del apartado "Criterios de compatibilidad y restricciones" de la Convocatoria 2019, Beca Educación Superior, del 26 de agosto de 2019.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Discrecionalidad en el ejercicio de los recursos ocasionada por la falta de supervisión de la entrega de los apoyos económicos del programa.

**12.** Con la comparación de la base de datos del Registro Nacional de Población (RENAPO) contra la base de datos de los pagos de los beneficiarios apoyados en 2019 con el "Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo", se identificaron 5 personas cuyos decesos se presentaron en los meses de abril, agosto y octubre de 2019, y que, en la base de datos de pagos de los beneficiarios, se identificaron registros de pagos posteriores a su fallecimiento, por un monto de 28.8 miles de pesos.

Al respecto, mediante el oficio núm. CNBBBJ/453/2020 del 25 de agosto de 2020, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) informó que durante 2019 realizó confrontas con la RENAPO, antes del cálculo de los apoyos y, como resultado de ello, sólo se reportó el deceso de 4 beneficiarios; sin embargo, éstos no coinciden con los casos detectados por esta entidad de fiscalización superior antes referidos.

Cabe señalar que en la normativa que regula el programa revisado no se contempla algún procedimiento a seguir en caso de fallecimientos.

### **2019-5-11000-19-0105-01-004 Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez realice las acciones necesarias, a efecto de que en su normativa se incluyan los mecanismos de control y supervisión necesarios que permitan establecer un procedimiento para los casos en que fallezca el beneficiario, y para que, antes de realizar los pagos, después de su recepción y al finalizar cada bimestre, se realicen las confrontas de las bases de datos de pagos del "Programa Jóvenes Construyendo el Futuro", con la base de datos de personas fallecidas del Registro Nacional de Población (RENAPO), con la finalidad de que se verifique la supervivencia de los beneficiarios.

**13.** En la revisión de la base de datos de los pagos, se identificaron 96 beneficiarios que tienen registrados dos números de folio de integrante, y una persona a la que se le registró dos veces el pago correspondiente al bimestre septiembre-octubre 2019, lo que resultó en un pago improcedente por 4.8 miles de pesos.

Al respecto, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) informó que las 96 personas observadas cuentan con dos números de folio de integrante ya que uno corresponde al entonces padrón del programa "Prospera" y el otro al registrado en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES), sin que eso signifique que se haya realizado un pago doble al beneficiario; además, señaló que el padrón de beneficiarios se somete a un proceso de detección de duplicados, en los que son excluidos los alumnos que cuenten con más de un registro en la base de datos, para los cuales mantiene un solo registro activo, mencionando que, no obstante ello, ya realizó las acciones necesarias para dejar un solo registro de los beneficiarios observados.

Por otra parte, en cuanto a la persona que recibió dos veces el pago de un bimestre, la entidad fiscalizada informó que para regularizar el pago doble realizó la retención de la entrega del pago relativo al bimestre marzo-abril de 2020, bajo el concepto de "regularización pago anticipado"; sin embargo, a la fecha de la revisión (noviembre 2020), no se proporcionó la evidencia de dicha retención.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral 1 del apartado "Procedimiento para la solicitud de la Beca" de las Bases de la Convocatoria 2019, Beca de Educación Superior del 26 de agosto de 2019.

#### 2019-5-11000-19-0105-01-005 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez fortalezca los mecanismos necesarios, a fin de que, en lo subsecuente, se revisen periódicamente los registros que integran la base de datos de los pagos de los becarios del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo", con la finalidad de que los beneficiarios de los apoyos cuenten con un solo registro activo.

#### 2019-9-11000-19-0105-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron dos veces el pago del bimestre septiembre-octubre 2019 a una misma persona, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del numeral 1 del apartado "Procedimiento para la solicitud de la Beca" de las Bases de la Convocatoria 2019, Beca de Educación Superior del 26 de agosto de 2019.

**14.** Con la finalidad de constatar que a los becarios se les depositó el apoyo económico del "Programa Jóvenes Construyendo el Futuro" por medio de tarjetas bancarias durante el

ejercicio 2019, se comparó el número de tarjetas de la base de datos de los pagos contra el listado de las tarjetas bancarias entregadas a los beneficiarios, y se identificó que 13,636 beneficiarios no tenían referenciado el número de su tarjeta bancaria, no obstante que en el numeral 2, apartado “Características de la Beca” de las Bases de la Convocatoria 2019, Beca de Educación Superior, del 26 de agosto de 2019, se estableció, como obligatoriedad, que: *“Para recibir el pago oportuno de la beca, el/la beneficiario/a deberá tener una cuenta bancaria de débito a su nombre y verificar que permita depósitos y transferencias electrónicas hasta por el monto total de la beca”*.

Al respecto, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez informó que se confirmó la entrega de las tarjetas de 471 becarios por parte de la Institución Liquidadora de apoyos por 2,395.2 miles de pesos, y de 13,165 becarios que recibieron apoyos por 77,779.2 miles de pesos, la confirmación de la entrega de la tarjeta bancaria a los beneficiarios se encuentra en proceso.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no señaló los motivos por los que no se contó con la información de las tarjetas bancarias de los referidos 13,636 beneficiarios, toda vez que éstos forman parte de la base de datos de los pagos del ejercicio 2019.

Es importante señalar que conforme lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre la CNBBBJ y la Institución Liquidadora, esta última se obliga a asignar el número de tarjeta a cada beneficiario y a actualizar constantemente, mediante reportes, la entrega de tarjetas, por lo que no se justifica que la base de datos no contenga la información relacionada con las tarjetas bancarias de todos los beneficiarios.

Por otra parte, se identificó que en la normativa que regula el programa objeto de revisión, no se cuenta con mecanismos para cerciorarse de que el beneficiario recibió, en su tarjeta bancaria, los apoyos otorgados por el programa.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo, y 75 de la Ley Federal de Presupuesto.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez proporcionó evidencia documental de los procesos instaurados relacionados con la revisión y entrega periódica de disponibilidad de tarjetas, la implementación de conciliaciones y la confirmación de la recepción del recurso por correo electrónico, los cuales permiten cerciorarse de que los beneficiarios recibieron los apoyos, por lo que no se genera recomendación al respecto.

**2019-9-11000-19-0105-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que, en su gestión, instruyeron el pago a 13,165 becarios sin contar con el medio de pago, y por no cumplir con lo establecido en el numeral 2, apartado "Características de la Beca" identificadas en las Bases de las Convocatorias 2019, Beca de Educación Superior, del 26 de agosto de 2019, en el que se establece, como obligatoriedad, que "Para recibir el pago oportuno de la beca, el/la beneficiario/a deberá tener una cuenta bancaria de débito a su nombre y verificar que permita depósitos y transferencias electrónicas hasta por el monto total de la beca", y que tampoco establecieron el mecanismo para cerciorarse que el becario recibió el recurso, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 75; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; y del numeral 2, apartado "Características de la Beca" identificadas en las Bases de las Convocatorias 2019, Beca de Educación Superior, del 26 de agosto de 2019.

**15.** Para verificar la correcta recepción de los apoyos económicos, así como la entrega de las tarjetas referidas en el resultado anterior, se seleccionó una muestra de beneficiarios para ser visitados en sus domicilios particulares; sin embargo, esta instancia de fiscalización se vio imposibilitada para realizar dicho procedimiento, toda vez que la base de datos de los pagos del ejercicio 2019, proporcionada por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), no contiene los domicilios personales de los beneficiarios, a pesar de que dicho dato se requirió al beneficiario al registrarse en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES) para la conformación de la base de datos.

Es importante señalar que con motivo de las medidas adoptadas por el Gobierno Federal y de la Ciudad de México, respecto de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), tampoco se pudo verificar en los planteles en los que estaban adscritos los beneficiarios.

Por otra parte, tampoco se pudo verificar si los beneficiarios se encuentran ubicados en el estrato de ingreso per cápita declarado menor a la línea de pobreza por ingreso correspondiente al mes de julio de 2018 ni si se cumplió con el criterio de priorización para mujeres u hombres indígenas o afrodescendientes con residencia en el territorio determinado como zonas de atención prioritaria, o zonas vulnerables por violencia, determinado por la autoridad competente, toda vez que la CNBBBJ no cuenta con evidencia documental que permita verificar los aspectos señalados.

#### 2019-5-11000-19-0105-01-006 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez implemente los mecanismos de control para que la base de datos del "Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo" cuente con todos los datos necesarios para identificar a los beneficiarios de los apoyos del programa, y con toda la información y documentación con la que se compruebe la línea de pobreza por ingresos (LPI) y al estrato rural/urbano de la localidad de residencia de la persona solicitante y su ingreso per cápita.

**16.** De conformidad con las Bases de Colaboración SEP-PROSPERA, se estableció la obligación de que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ)

contratara a la o las Instituciones Liquidadoras para la entrega de los apoyos monetarios a los beneficiarios de los programas que ésta operaba.

Al respecto, se identificó que la CNBBBJ contrató los servicios del Banco del Bienestar, anteriormente Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros Sociedad Nacional de Crédito “BANSEFI”, con el que suscribió un Convenio de Colaboración para la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios de los programas, en el que se estableció, entre otros, la asignación de lugares de pago, el calendario de entrega de apoyos, el envío de los recursos para los apoyos, la cuenta bancaria del programa, las conciliaciones de los apoyos otorgados, los comprobantes de entrega de los apoyos y su vigencia.

Al respecto, se conoció que las tarifas cobradas por la prestación del servicio del Banco del Bienestar fueron las siguientes:

**TARIFAS QUE EL BANCO DEL BIENESTAR COBRÓ POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS EN EL “PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO.-APOYOS DEL SECTOR EDUCATIVO”  
(MILES DE PESOS)**

Concepto	Tarifa (más I.V.A.)	Total
Producción del Medio (Tarjeta y papelería personalizada)	\$10.00 + I.V.A	\$11.60
Dispersión abono en cuenta	\$6.83 + I.V.A	\$7.92
Entrega directa en efectivo (puntos temporales)	\$38.50 + I.V.A	\$44.66
Entrega de apoyos en canal cerrado (Puntos fijos y temporales)	\$38.50 + I.V.A	\$44.66
Entrega de apoyos por cada orden de pago liquida en efectivo en ventanillas de la Red de distribución	\$6.83 + I.V.A	\$7.92

Fuente: Acuerdo Operativo y Técnico Becas para el Bienestar Benito Juárez

Con lo anterior, se determinó que, durante el ejercicio 2019, el Banco del Bienestar presentó, de forma bimestral, facturas por los servicios prestados por 155.2 miles de pesos; sin embargo, se desconoce el origen de los recursos con los cuales se pagaron los servicios facturados, toda vez que la CNBBBJ informó que durante el ejercicio 2019, en el “Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo”, no se erogaron recursos por concepto de gastos de operación.

Adicionalmente, no se contó con información para corroborar que el convenio celebrado con el Banco del Bienestar fue la mejor opción para la prestación de los servicios como Institución Liquidadora y Dispersora de los recursos del programa revisado del ejercicio 2019, por lo que no fue posible comprobar que con dicho convenio se aseguraron las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

#### 2019-5-11000-19-0105-01-007 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez fortalezca sus mecanismos de control, a fin de que, en lo subsecuente, en la adquisición de algún bien o servicio, se cuente con la información necesaria para acreditar que en dicha contratación se

obtuvieron las mejores condiciones de compra para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**17.** Se comprobó que los informes trimestrales presentados por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) para acreditar el ejercicio de los recursos que les fueron ministrados en 2019 por la Subsecretaría de Educación Superior (SES), se presentaron en tiempo y forma.

**18.** En la base quinta, inciso c, de las Bases de Colaboración entre la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) y la Subsecretaría de Educación Superior (SES) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), se establece que la CNBBBJ se obliga a llevar a cabo mensualmente la conciliación de los depósitos recibidos por parte de la SEP y de los saldos mensuales de la cuenta bancaria dispersora, contra la información reportada por las Instituciones Liquidadoras contratadas por la CNBBBJ, así como hacer esto del conocimiento de la SES.

Al respecto, en la revisión de las conciliaciones bancarias del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo" presentadas por la CNBBBJ, se identificó que en dichos documentos se reportó un importe pagado de 5,727,374.4 miles de pesos y cancelaciones por 5,505.6 miles de pesos, lo que refleja un importe real pagado por 5,721,868.8 miles de pesos; sin embargo, dicho importe no se corresponde con lo reportado en los oficios de dispersión de recursos por 6,157,694.4 miles de pesos, por lo que se determinó que existe una diferencia entre las conciliaciones y los oficios de dispersión de 435,825.6 miles de pesos.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de los estados de cuenta bancarios para constatar los depósitos y los intereses generados en la cuenta dispersora del programa sujeto a revisión.

#### 2019-5-11000-19-0105-01-008 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez establezca los mecanismos necesarios para dar seguimiento a las diferencias que se identifiquen en las conciliaciones de cifras del "Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo", y para que se adjunten a dichas conciliaciones los estados de cuenta bancarios que constaten los depósitos efectuados con cargo a dicho programa, y los intereses que en su caso se hayan generado en la cuenta dispersora de los recursos.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 59,923,101.50 pesos pendientes por aclarar.



### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 14 restantes generaron:

12 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

### ***Dictamen***

El presente se emite el 12 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, se ejerció y registro conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados:

El Reglamento Interior y el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Superior se encuentran desactualizados; la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) no contó con los manuales de Organización y Procedimientos; pago improcedente por 6,960.0 miles de pesos, correspondiente a 736 beneficiarios mayores de 29 años que no estuvieron matriculados en alguna de las instituciones educativas autorizadas; falta de documentación justificativa y comprobatoria de 475 beneficiarios que recibieron apoyos por 9,523.2 miles de pesos, que se encontraron matriculados en 18 instituciones de educación superior privadas de las que no se tuvo evidencia de la suscripción de algún convenio celebrado con la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez; 6,148 beneficiarios, por 29,510.4 miles de pesos, que recibieron apoyos de manera simultánea del programa U280 “Jóvenes Construyendo el Futuro” y del programa S243 “Programa Nacional de Becas”; 1,375 beneficiarios, por 13,929.6 miles de pesos, que recibieron apoyos de manera simultánea del programa S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena”, en su modalidad de beca de educación superior, y no se contó con información para acreditar que con la contratación del Banco del Bienestar como Institución Liquidadora y Dispersora de los recursos del programa, se obtuvieron las mejores condiciones de compra para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Constatar que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) contempla las atribuciones de las unidades responsables de la operación del programa sujeto a revisión.
2. Verificar que la Subsecretaría de Educación Superior (SES) y la Coordinadora Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) contaron con los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos actualizados, autorizados y difundidos entre el personal que interviene en la operación del "Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.-Apoyos del Sector Educativo", los cuales deben contener información sobre su estructura orgánica, así como las funciones de las áreas administrativas que intervienen y las actividades para la operación de programas; asimismo, analizar la normativa que regula su operación.
3. Comprobar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública coinciden con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.
4. Constatar que las modificaciones del presupuesto original están respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria.

5. Verificar que en 2019, la entidad fiscalizada celebró el Convenio de Colaboración con la Coordinadora Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ) para la operación del "Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo", a fin de constatar que se cumplieron los compromisos pactados.
6. Verificar que el monto total de los apoyos registrados como pagados en la base de datos de los beneficiarios del programa se corresponde con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que dichos apoyos se ajustaron a los montos susceptible de apoyo y a los demás requisitos establecidos en la normatividad que lo regula.
7. Verificar que las entidades fiscalizadas implementaron mecanismos para el control, supervisión, aplicación y seguimiento de los recursos, y comprobar la supervivencia de los beneficiarios y que éstos recibieron los recursos del "Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.- Apoyos del Sector Educativo".
8. Verificar físicamente a los beneficiarios seleccionados a fin de comprobar la recepción de los apoyos y su correcta aplicación.
9. Realizar pruebas aleatorias al Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES) a fin de constatar su utilidad y funcionamiento respecto de la toma de decisiones.
10. Comprobar la entrega de los informes trimestrales y mensuales del destino y aplicación de los recursos recibidos por parte de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

#### *Áreas Revisadas*

La Subsecretaría de Educación Superior (SES), las direcciones generales de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPRF) de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF); de Administración y Finanzas (DGAF), de Planeación, Análisis, Evaluación y Monitoreo (DGPEM), de Gestión de Padrón, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGGPTIC) y de Vinculación (DGV), adscritas a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez (CNBBBJ), todas dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículos 18 y 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, 52, fracciones I, II y III; 54, 75, fracciones I, IV, V, X y IX y 77.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.

4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 8, fracciones I y II; 64, 66, fracción III, 68, fracciones I, II, III y IV y 73, fracción I.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: artículo 4 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo; del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2018, Artículo Segundo, Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", Sección I "Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional", Numeral 11 "De la Evaluación del SCII", Primera, Ambiente de Control, numeral 7; la Base de colaboración quinta, inciso e, octava de las "Bases de colaboración SEP-PROSPERA", el Requisito 4, de las Convocatorias 2019 para la Beca Educación Superior denominada "Jóvenes Construyendo el Futuro"; apartado "Disposición general" vigésimo octavo y noveno, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios, emitido el 9 de febrero de 2017; Numeral 7 "Requisitos de Elegibilidad", viñeta 3, Último párrafo del numeral 11 "Disposiciones de carácter general" de los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos del Programa U280", del 2 de enero de 2019 suscrito por el Subsecretario de Educación Superior y el oficio núm. 500/2019.-034-1 del 15 de enero de 2019, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Educación Superior; numeral 1, del apartado "Procedimiento para la solicitud de la Beca" y numeral 2, apartado "Características de la Beca", apartado "Criterios de compatibilidad y restricciones" y "Criterios de priorización" de las Convocatorias 2019, Beca Educación Superior, del 26 de agosto de 2019 de las Bases de la Convocatoria 2019

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.